Gobernación de CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A-GC-FR-040
		Versión 1
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 30/09/2021

FECHA SOLICITUD: 15/12/2023

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE**. *Subdirección de Fiscalización, Dirección de Rentas y Gestión Tributaria – Secretaría de Hacienda*

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:** *Adición y Prórroga.*

Solicitud		Detalle
Adición	x	$ 538.220.221
Prórroga	x	Desde: 01/01/2024 hasta el 31/01/2024
Modificación		N/A

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato	SH-LP- 267-2023
Contratista	S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S
Fecha de suscripción	30 de mayo de 2023
Objeto	INTEGRADOR QUE SE ENCARGUE DE PROVEER LO SERVICIOS DE: COLOCATION, HOSTING, CANALES DE COMUNICACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, SOPORTE MICROINFORMÁTICO, ADMINISTRACIÓN BASIS, ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA, SISTEMA OPERATIVO, BASES DE DATOS, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIA DE BACKUPS Y RECUPERACIÓN, Y MONITOREO INFRAESTRUCTURA, ERP SAP Y NO SAP.
Fecha de inicio	1 de junio de 2023
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2023
Valor INICIAL del contrato	$ 3.997.541.547
Plazo inicial	7 meses
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	N/A
Supervisores/Cargo	Yenny Alejandra Rodriguez Mora- Subdirectora de Fiscalización. Eliecer Elías Rojas Vargas- Profesional Universitario Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información.
Observaciones	N/A

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (x)**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	2020/004250258/4599017 Modernización procesos tributarios
	RUBRO:	1106/ 3-1500 / 2320202008 / 5 / 408 / FC / SECRETARIA HACIENDA/ Tasa vehículos/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. 1106/3-1400 / 2320202008 / 5 / 408 / FC / SECRETARIA HACIENDA / Tasa de recuperación registro/ Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

	VALOR DE LA ADICIÓN:	$ 538.220.221
	VALOR CDP:	$ 538.220.221
	No. y FECHA CDP:	7100046554 del 26 de diciembre de 2023
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$4.535.761.768

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO POR PRORROGAR:**	1 mes
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	31/01/2024

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Departamento de Cundinamarca es una entidad territorial con autonomía para la administración de sus asuntos seccionales, para la planificación y promoción del desarrollo económico y social, así como para el ejercicio de sus funciones administrativas, de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política. El artículo 303 ibidem, estableció que en cada departamento habrá un Gobernador, que será el jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; circunstancia que reitera el artículo 107 de la Ley Orgánica N.° 2200 de 2022 «*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*».

El artículo 119 de la citada Ley establece como atribuciones del Gobernador, las siguientes: «*14. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales*».

La actividad contractual del Departamento de Cundinamarca es una manifestación del ejercicio de la función administrativa, razón por la cual, debe ceñirse a los procesos, procedimientos y principios, establecidos en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad vigente.

Así las cosas, el Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto Departamental N.° 552 de 2020, delegó en los secretarios de despacho la facultad de celebrar contratos en el marco de sus funciones y cuyos pagos se efectúen con cargo al presupuesto de gastos de inversión y funcionamiento.

Ahora bien, la estructura de la administración pública del departamento de Cundinamarca se conforma por el sector central y el sector descentralizado, el sector central cuenta con las secretarías de despacho, las cuales permiten la adecuada articulación y coordinación de las diferentes políticas, estrategias y acciones que adelanta la administración.

En este sentido, el Decreto Ordenanzal N.° 510 de 2022 «*Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*», ubicando a la Secretaría de Hacienda en el sector de planeamiento estratégico y gestión institucional.

Así mismo, el artículo 79 *ibidem*, estableció la misión de la Secretaría de Hacienda señalando que: «*Es misión de la Secretaría de Hacienda desarrollar la política fiscal para asegurar la gestión integral y eficiente de los ingresos tributarios y rentísticos del Departamento, el pago de los gastos*

de funcionamiento para el normal funcionamiento de la administración departamental, el cubrimiento oportuno del servicio de la deuda pública y la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo, y demás acciones destinadas a alcanzar la estabilidad, sostenibilidad y seguridad fiscal del departamento de Cundinamarca».

Por su parte, el artículo 82 del Decreto Ordenanzal establece la organización interna de la Secretaría de Hacienda, la cual está conformada en su interior por el Despacho del secretario, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Análisis Financiero, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, la Dirección de Ejecuciones Fiscales, la Dirección de Presupuesto, la Dirección de Tesorería y la Dirección de Contaduría.

La presente solicitud de adición obedece a la necesidad de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria, que de acuerdo con el artículo 86 del Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, tiene entre otras, las siguientes funciones:

"1. Administrar, dirigir y controlar la gestión de los tributos del Departamento, así como su determinación oficial.

2. Planear, organizar, dirigir, evaluar y controlar los planes, programas y procedimientos relacionados con la liquidación, gestión del recaudo, tributos y rentas, a favor del Departamento. (...)

3. Diseñar en coordinación con las diferentes subdirecciones de la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria los documentos y formatos para facilitar la buena gestión de los tributos del Departamento.

(...)
12. Administrar y controlar los sistemas de señalización vigentes para el control de la comercialización de los productos generadores del tributo al consumo o de las participaciones económicas del monopolio sobre licores destilados y alcoholes.

(...)
14. Administrar y controlar los sistemas de información manuales y automatizados y los servicios que se presten al Departamento en materia de sistematización para apoyar la gestión de los ingresos departamentales teniendo en cuenta los lineamientos de la Secretaría de Tecnologías de la información y las Comunicaciones – TIC

15. Diseñar estrategias o programas tendientes a mejorar la administración y el recaudo de los tributos departamentales, planes que contrarresten la evasión, adulteración, elusión, falsificación y contrabando, entre otros".

En ejercicio de estas funciones, la Dirección de Rentas y Gestión Tributaria tiene a su cargo la debida gestión de los tributos del departamento, a saber, los impuestos, tasas y contribuciones especiales respecto de los que exista la obligación de su recaudo, y entre los que se encuentran los impuestos al consumo, monopolio rentístico sobre licores destilados, impuesto de registro, y de vehículos automotores, entre otros.

En este sentido, el Departamento de Cundinamarca adelantó la implementación del Sistema de Gestión Financiero Territorial (SGFT) a través de la plataforma ERP SAP, mediante Convenio Interadministrativo de Cooperación Científica y Tecnológica suscrito en el año 2006 con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Programa FOSIT. Como parte del convenio Interadministrativo el Departamento recibió los siguientes componentes de gestión que trabajan de forma integrada:

1. Componente "Financiero y Administrativo", el cual a su vez está integrado por los módulos de:

 a. presupuesto

b. contabilidad
c. tesorería
d. cuentas por pagar
e. activos fijos
f. compras y contratación
g. crédito público e inversiones

2. Componente "Tributario" (PSCD) el cual a su vez está integrado por los módulos de:

a. Degüello
b. Estampillas
c. Registro
d. Vehículos
e. Interfaces con las rentas de consumo y sobretasa a la gasolina

3. Componentes de "Inteligencia de Negocios (BI)", el cual a su vez está integrado por los módulos de:

a. Business Object
b. Warehouse Cristal Report,
c. Excelsius

4. Componente "Portals" y "Solution Manager (SM)".
5. Componente "Netweaver (integración de plataforma)"

De esta forma, los componentes antes mencionados son de gran importancia para el funcionamiento administrativo de la Secretaría de Hacienda Departamental y en consecuencia del Departamento, toda vez que, permite la operación de la gestión financiera y tributaria de la entidad.

De otra parte, los componentes de Business Intelligence, Portals, SAP Solution Manager, Netweaver (integración de plataforma) y Strategy Management entre otros, conforman la línea base de licenciamiento de la plataforma ERP SAP con la que cuenta el Departamento.

En este orden de ideas, el Departamento hace uso de esta plataforma desde el año 2007, para la Gestión Financiera del Departamento y a partir del año 2010 para la liquidación de Impuesto de Registro, siendo este un servicio de alta criticidad y que de acuerdo con la evolución que ha tenido como fue la integración con los procesos de notarías, el sistema de proyectos de inversión administrado por la Secretaría de Planeación , la gestión de pagos con las entidades financieras, creación de un HOME adicional para el aplicativo GEVIR, montaje de canales redundantes en alta disponibilidad al igual que los sistemas de información SAP, Gevir y botón de pago, implementación de utilidades de la BD ORACLE para montaje de puntos de guardado y recuperación a través del tiempo, integración con Cámara y Comercio de Bogotá, implementación de un repositorio de PDF de escrituras y liquidaciones que se integra con el aplicativo GEVIR y posteriormente con el proceso de cobro coactivo; lo cual ha generado un nivel de complejidad en la operación tanto para usuarios internos y externos.

Situación por la cual el Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaría de Hacienda a partir del 2010 opto por la externalización de los servicios de alojamiento, comunicaciones, administración de aplicaciones SAP y no SAP, plan de contingencia, estrategia de backup, administración de Bases de Datos y Sistemas Operativos, virtualización de servidores, soporte y mantenimiento de microinformática.

La operación en la actualidad tiene las siguientes características:

1. Data Center principal y alterno.

2. Plataforma computacional del Departamento que soporta actualmente el ERP SAP y no SAP, la cual se entregó en modalidad de Colocation a operadores externos, tanto para el centro de datos principal, como para la contingencia en el centro de datos alterno.
3. Administración del soporte y mantenimiento correctivo y preventivo cubierto por la garantía de 5 años que va hasta el 2025 de la infraestructura del Departamento en Colocation, adquirida mediante contrato SH-106-2016 contados a partir del 2020, por lo tanto no se requiere por el momento de contrato de soporte y mantenimiento, dicha infraestructura soporta actualmente la operación financiera (presupuesto, contabilidad, tesorería, cuentas por pagar, almacén y crédito público), Impuesto de Registro Inmobiliario, fiscalización de impuesto registro mercantil, pago electrónico, sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental, página web de la Gobernación de Cundinamarca, portal Home GEVIR, pago electrónico para impuesto sobre registro inmobiliario, Recaudo a través de código de barras, nuevo esquema de operación para interacción y reporte desde entidades bancarias, entre otros y proyectos en ejecución tales como estupefacientes, nuevo esquema de operación para interacción y reporte desde entidades bancarias, ws supervisa y migración de base de datos Oracle a base hana, causación de las cuentas de rentas Departamentales, particularmente para, el aplicativo QX-IMPUESTOS PLUS el cual fue actualizado, quedando únicamente con la funcionalidad de consulta histórica a través de la plataforma WEB. Se creó y configuró la plataforma de desarrollo y pruebas para esta aplicación incluyendo las instancias de base de datos.
4. Administración de sistemas operativos, base de datos, y aplicativos a nivel funcional con acuerdos de nivel de servicios con los diferentes proveedores que hacen soporte y mantenimiento a las aplicaciones mediante RFC y entrega especifica de la administración.
5. Servicios de canales de comunicación principal y de contingencia entre el centro de datos principal, centro de datos alterno, centro de atención para la liquidación del impuesto de registro CELIR, once municipios de Cundinamarca y Canales de internet según requerimientos.
6. Servicios de soporte técnico y funcional especializado BASIS SAP que atienden los requerimientos de los usuarios y coadyuvan a la administración y rendimiento del sistema – SGFT
7. Plan de contingencia dado en los dos datacenter Principal y alterno.
8. Implementación y ejecución de estrategia de Backus y recuperación.
9. Soporte de microinformática para los equipos que se encuentran tres puntos en ORIP (Oficinas de Registro e Instrumentos Públicos), once municipios de Cundinamarca y CCB.

En la actualidad el Departamento de Cundinamarca no cuenta con los recursos tecnológicos a nivel de software y hardware que permitan dar continuidad de la operación basada en las características enunciadas anteriormente con miras a la entrada del nuevo gobierno departamental. Asimismo, el accionar de la Secretaría de Hacienda en el Plan de Desarrollo Departamental –Cundinamarca, ¡Región que progresa!, se encuentra enmarcado en la línea estratégica #5 denominada "Más Gobernanza", en el programa 01 Gestión pública inteligente. El desarrollo y cumplimiento de las metas asignadas a la Secretaría de Hacienda, está previsto en el proyecto denominado Modernización y potencialización de los procesos administrativos y de recaudo tributario, integrantes del sistema financiero de la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, radicado en la Secretaría de Planeación bajo SPC No. 298132. La meta 408 - Potencializar el proceso de recaudo para 5 tributos departamentales con herramientas tecnológicas - contempla como actividad colocation, hosting, comunicación y soporte.

1.1.1. Prórroga y adición solicitada

Para el Departamento de Cundinamarca es necesario prorrogar el contrato SH-LP-267-2023 con el fin de garantizar al nuevo Gobierno, que inicia a partir del 1 de enero de 2024, la continuidad de los servicios pactados en este contrato.

La prórroga y adición requerida, se justifica en que el 31 de diciembre del presente año termina el cuatrienio del gobierno departamental y el 1° de enero de 2024 inicia el cuatrienio de la nueva

administración departamental, razón por la cual es imprescindible dar aplicación al principio de coordinación administrativa, con el fin de que la nueva administración departamental cuente con los servicios prestados a través de este contrato mientras adopta las medidas que considere pertinentes para la continuidad de este servicio que es vital para el recaudo tributario del Departamento y, por ende, del cumplimiento del respectivo Plan de Desarrollo Departamental.

El principio de coordinación administrativa se encuentra establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, señalando que;

"ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".

En este mismo sentido, la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", prevé:

"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.
10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares (...)

10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. (...)".

Sobre el principio de coordinación, ha señalado la Sala de Consulta y Servicio Civil de nuestro máximo tribunal de lo contencioso-administrativo que *"la coordinación es la concertación de medios y esfuerzos para llevar de manera coherente una acción común (...). A través de la coordinación se expresan los principios de unidad y de participación y sirve de fundamento para ponderar otros principios como la eficacia, la celeridad y la economía. Por tratarse de un principio de carácter funcional, su aplicación está condicionada por la existencia de políticas institucionales"*[1], en el caso sub examine, el Plan de Desarrollo Departamental.

De tal forma, que el principio de coordinación exige a la saliente administración departamental prever que la entrante administración municipal cuente con las herramientas idóneas al momento de iniciar su gestión, lo que se traduce, para el caso concreto, en que la administración departamental saliente entregue la adecuada herramienta de gestión del impuesto al consumo a la administración departamental entrante mediante la prórroga por un mes con la correspondiente adición de recursos al contrato SH-LP-267-2023 suscrito con S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S. Así, la administración departamental entrante tendrá un término prudente para tomar las decisiones que considere pertinentes en relación con el servicio de COLOCATION, HOSTING, CANALES DE COMUNICACIONES, PLAN DE CONTINGENCIA, SOPORTE MICROINFORMÁTICO, ADMINISTRACIÓN BASIS, ADMINISTRACIÓN INFRAESTRUCTURA, SISTEMA

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación Interna: 2266. Consejero Ponente: Germán Arturo Bula. Bogotá D.C., 8 de junio de 2016. Disponible en https://d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/images/jurisprudencia_CPACA/concepto_2266.pdf (Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2023).

OPERATIVO, BASES DE DATOS, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTRATEGIA DE BACKUPS Y RECUPERACIÓN, Y MONITOREO INFRAESTRUCTURA, ERP SAP Y NO SAP.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que al encontrarnos en el último año de esta administración departamental se encuentran prohibidas la aprobación de vigencias futuras ordinarias, y el presente contrato no reviste las condiciones establecidas para la aprobación de vigencias futuras excepcionales.

En este sentido, el inciso final del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 indica: *"En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público"*.

Por su parte, establece el artículo 11 de la Ley 819 de 2003, que "El Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en e l presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de estas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1o de esta ley".

En el presente caso, el objeto contractual se refiere a la prestación de un servicio y no a una obra pública, razón por la cual tampoco procedería la aplicación de vigencias futuras excepcionales.

En relación con las reservas presupuestales, la Procuraduría General de la Nación en Circular 031 de 2011, indicó que *"(...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisible se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto"*.

En este sentido, la Corte Constitucional en Sentencia C-593 de 1998 señaló que "*En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines*". En consecuencia, se evidencia que la no continuidad de los servicios prestados a través del contrato SH-LP-239-2022 se podrán ver afectada gravemente el ejercicio básico de la función pública por parte del nuevo gobierno departamental.

Por todo lo anterior, es necesaria la prestación continua y sin interrupción de los servicios de colocation, comunicaciones, administración software - redes, soporte basis de SAP (Systemns Aplications Products), mantenimiento de infraestructura computacional – software – microinformática, por lo que estos servicios tienen una importancia estratégica para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Hacienda. No continuar o interrumpir los servicios asociados a la operación de la plataforma SAP, gestor documental de impuesto de registro (GEVIR), portal Web de la Gobernación de Cundinamarca, Home GEVIR, botón de pago, consulta de documentos históricos (QX-IMPUESTOS PLUS), podría tener las siguientes consecuencias:

1. Afectación para la liquidación, pago y fiscalización del impuesto de registro, esta situación impactaría a los contribuyentes, notarías, bancos, las oficinas de registro e instrumentos públicos (ORIP) Superintendencia de Notariado y Registro, gestión virtual y documental del impuesto de registro, quienes no podrían continuar con los trámites de registro, esto también impactaría el recaudo diario, que se vería aplazado y acumulado por la interrupción del servicio.
2. Afectación a las actividades asociadas a la gestión financiera (tesorería, contabilidad, presupuesto, contratación), del Departamento que incluyen, entre otros, expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, pago de facturas, expedición

de facturas, funcionamiento del módulo de inventarios, módulo de contratación, lo que evidentemente fracturaría el normal funcionamiento del Departamento.

3. Interrupción de mejora continua y una evaluación para optimizar la interacción ante terceros (Contribuyentes, Notarias y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos), que son los aliados estratégicos para la liquidación y recaudo del impuesto de registro inmobiliario: como es el caso del aplicativo GEVIR que interactúan mediante conexiones web service, por lo que requiere un Home para que este tipo de interacción se haga en una escenario de servicio eficiente y seguro, controlando todas las transacciones bajo una misma plataforma
4. Interrupción, demoras e indisponibilidad del servicio del Portal web de la Gobernación de Cundinamarca, que es el medio donde interactúan los contribuyentes para el pago de impuestos; la no prestación de un buen servicio de cara al contribuyente afectan la imagen de la entidad, teniendo en cuenta que el universo de contribuyentes ha aumentado considerablemente, así como el recaudo en todos los tributos a cargo del Departamento, generando el desarrollo de nuevas aplicaciones que cumplan con las condiciones hoy requeridas por la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca.
5. La interrupción en los servicios de consulta del impuesto sobre vehículos soportados en el aplicativo QX-IMPUESTOS PLUS WEB. Esta situación afectaría la liquidación y fiscalización del recaudo de dicho impuesto toda vez que los usuarios internos no podrían consultar información histórica para una correcta liquidación de este.
6. La suspensión en las actividades que se encuentran en ejecución en relación con el impuesto de registro mercantil tendría como consecuencia que el Departamento no pueda tener conocimiento del recaudo efectivo que le corresponde.
7. La interrupción de los servicios relacionados con el módulo de proyectos para el seguimiento al Plan de Desarrollo no permitiría conocer el avance o cumplimiento de metas, objetivos, programas impactando negativamente en la planeación del Departamento.

De lo anterior, se suscribió contrato SH –LP-267-2023 el día 30 de mayo con el contratista S3 SIMPLE SMART SPEEDY S.A.S, por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE ($3.997.541.547),** lo que incluye el valor del traslado, el servicio mensual y la bolsa de repuestos y de servicios.

La Secretaría de Hacienda considera relevante la continuación de este servicio, ya que al no tenerse una plataforma que soporte los sistemas de gestión financiera y de gestión de los ingresos; ocasionará que la Secretaría de Hacienda no pueda realizar sus actividades y operaciones de forma rutinaria. En este sentido, el servicio de hosting y colocation garantizan que los datos y aplicaciones estén disponibles y accesibles en línea las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año; este servicio es crucial para mantener operativos los sistemas web de la Secretaría de Hacienda.

De conformidad con lo antes expuesto, la Secretaría de Hacienda del Departamento, en concordancia con los principios de planeación y teniendo en cuenta el cambio de gobierno para el año 2024, considera que es de suma importancia continuar con la operación tecnológica de la plataforma SAP, portal WEB de la Gobernación de Cundinamarca, Home GEVIR y aplicaciones no SAP, lo cual permitirá al Departamento continuar desarrollando la Gestión Financiera del nivel central de la Entidad, la cual comprende entre otros aspectos:

1. Efectúa la gestión financiera integral de: Presupuesto, contabilidad, tesorería, cuentas por pagar, inventarios, compras y contratación.
2. Soporte los procesos de liquidación y recaudo de impuestos.
3. Soporte de los procesos de recaudo, información tributaria e interacción con los contribuyentes mediante el portal web de la Gobernación de Cundinamarca
4. Soporte la operación del impuesto de Registro Inmobiliario.
5. Fiscalización de Impuesto de Registro Mercantil
6. Seguimiento al Plan de Desarrollo Departamental

7. Pago electrónico para impuesto de registro inmobiliario, recaudo a través de código de barras para impuesto de registro inmobiliario, nuevo esquema de operación para interacción y reporte desde entidades bancarias.

Razón por la cual, los supervisores del contrato SH-LP-267-2023 procedieron a solicitar cotización por un (1) mes de servicio al contratista S3 – Simple Smart Speedy. El contratista cotizó el valor mensual respetando los valores pactados en el contrato inicial, es decir una suma de **QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VENTIÚN PESOS MCTE ($538.220.221)** *(véase cotización adjunta)*, lo anterior, incluyendo todos los servicios que se ofrecen mensualmente en el contrato, y manteniendo los valores establecidos para la vigencia 2023.

3.2 Justificación jurídica:

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto por el parágrafo del artículo 40.

Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato fue por la suma de $3.997.541.547 (lo que equivale a 3.446,1 SMLMV), y la adición es por la suma de $538.220.221 (lo que equivale a 464 SMLMV), se está dentro del límite de adición del 50% del valor del contrato expresado en smlmv, límite que para el presente caso correspondería a la suma de 1723 SMLMV.

En consecuencia, y en nuestra calidad de supervisores y en virtud del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, manifiesto que la solicitud de adición y prórroga del presente contrato se encuentra revestida de legalidad teniendo en cuenta la justificación técnica del mismo y en razón a que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, tal como lo ordena la citada norma.

Finalmente, es relevante para el caso señalar que el valor de la adición se determina a través de valores de la vigencia 2023, en consecuencia, estos valores aplicaran para el mes de enero de 2024, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

3.3 Justificación financiera:

Teniendo en cuenta el objeto y obligaciones contratadas, en nuestra calidad de supervisores del contrato, consideramos adecuado que la adición continúe en el mismo valor de la contraprestación pactada inicialmente en el contrato, el cual presenta el siguiente balance financiero a la fecha:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$3.997.541.547
Valor ejecutado	$3.797.541.547
Saldo	$200.000.000

Es importante precisar que el saldo sin ejecutar corresponde a la bolsa de repuestos y servicios prevista en el contrato, en concordancia con lo anterior, el valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)** se reservará para los servicios que se deriven por el concepto de repuestos y servicios que sean solicitados durante en el mes de enero de 2024.

Así las cosas, solicito a la Secretaría de Hacienda en su calidad de Ordenadora del Gasto, atender la solicitud de adición y prórroga conforme a la justificación presentada.

ANEXOS.

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100046554 del 26 de diciembre de 2023.
2. Propuesta del Contratista.

SUPERVISORES.

Nombre: Yenny Alejandra Rodriguez Mora
C.C. No. 1.068.973.022
Cargo: Subdirectora de Fiscalización
Dependencia: Subdirección de Fiscalización

Nombre: Eliecer Elías Rojas Vargas
C.C. No. 11.342.700
Cargo: Profesional Universitario
Dependencia: Dirección de Sistemas de Información